LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.380)

- **Artículo 1º.-** La circulación de patines de una línea, patines de cuatro ruedas, patinetas y skates; se realizará en espacios especiales destinados exclusivamente para tal efecto ubicados en lugares públicos, espacios verdes, polideportivos, etc., en zonas debidamente demarcadas.
- **Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo determinará y demarcará los espacios referidos en el artículo anterior, contemplando una adecuada y homogénea distribución geográfica de dichos espacios autorizados.
 - Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 1997.-